

56002

000002



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS
FIDUCIARIA S.A. ARAFISA
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS (CAPITAL AUTORIZADO:
US \$560.000/ CAPITAL SUSCRITO: US \$
280.000).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil trece, ante mí,
Abogado DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo
del cantón Guayaquil, comparecen los señores: Pedro Alejandro Alvear
Bardellini, por los derechos que representa de la compañía ADVOCATUS
S.A., en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia de su
nombramiento debidamente vigente e inscrito que se adjunta a la presente en
calidad de documento habilitante, de estado civil casado, abogado; señor,
Ernesto Antonio Robles Alcívar, por sus propios derechos, de estado civil
casado, Ingeniero, y señor Carlos Alberto Andrade González, por sus propios
derechos de estado civil, casado, Ingeniero. Los comparecientes declaran ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la ciudad de
Samborondon el primero, y en esta ciudad de Guayaquil, los dos siguientes,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO:
Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
cual conste la constitución de la compañía ALVEAR ROBLES &
ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS, que se celebra al tenor de las siguientes



1 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES; Comparecen a la celebración
2 de esta escritura pública, las siguientes personas mayores de edad,
3 ecuatorianos: Abogado. Pedro Alejandro Alvear Bardellini, domiciliado en
4 Samborondon, casado, por los derechos que representa de la compañía
5 ADVOCATUS S.A. Ingeniero. Ernesto Antonio Robles Alcívar, por sus
6 propios y personales derechos, domiciliado en Guayaquil, casado, y señor
7 ingeniero. Carlos Alberto Andrade González, por sus propios y personales
8 derechos, domiciliado en Guayaquil, casado, quienes manifiestan su voluntad
9 de constituir una compañía anónima bajo la denominación **ALVEAR**
10 **ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA**
11 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS. SEGUNDA:**
12 **REGIMEN NORMATIVO.-** La compañía que por este acto se constituye
13 estará regida por el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías,
14 Ley de Mercado de Valores, Reglamento a La Ley de Mercado de Valores,
15 leyes que le fueren aplicables, y el estatuto que a continuación se expresan.
16 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALVEAR**
17 **ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA**
18 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**
19 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El nombre de
20 la compañía será **ALVEAR, ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA**
21 **S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**
22 **FIDEICOMISOS** **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
23 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
24 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Pudiendo establecer
25 agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o
26 país extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas Su
27 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
28 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a: La

0000003



1 Administración de Negocios Fiduciarios definidos en la Ley de Mercado
 2 Valores. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
 3 compañía es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente
 4 escritura en el registro mercantil. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
 5 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** el capital autorizado de la compañía será
 6 de **QUINIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS** *560.000*
 7 **UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito de la sociedad es de
 8 **DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS** *280.000*
 9 **UNIDOS DE AMERICA.** Dividido en doscientas ochenta mil acciones
 10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 11 una, numerada de la cero cero uno a la doscientos ochenta mil inclusive. Los
 12 títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y/o por el
 13 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar de los
 14 Estados Unidos de América dará derecho a un voto de las deliberaciones de la
 15 junta general; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.
 16 **ARTICULO SEXTO: NORMA SUPLETORIA** para todo lo concerniente
 17 a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, transferencias,
 18 transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se
 19 sujetará a la que dispone la ley de compañías. Las utilidades serán pagadas en
 20 proporción al valor pagado de las acciones y en la época que la ley establece.
 21 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA**
 22 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier
 23 momento y por cualquier motivo, si la junta general de accionistas así lo
 24 determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía.
 25 **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
 26 accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
 27 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
 28 **NOVENO:** Las Juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias,

[Handwritten signature]

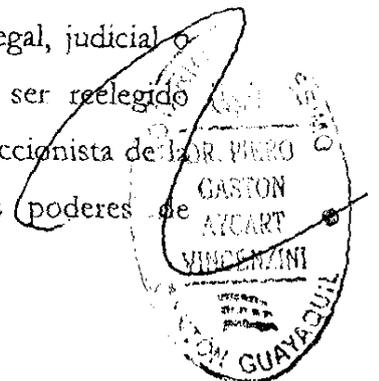


1 reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se
2 celebraran por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas generales
4 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
5 convocadas. **ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las juntas
6 generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, o el Gerente General
7 de la compañía mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
8 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
9 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, con la indicación del
10 lugar día, hora y objeto de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
11 **QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
12 represente por lo menos el ochenta y cinco por ciento del capital pagado en
13 primera convocatoria y, con el mismo porcentaje, en segunda convocatoria.
14 **ARTICULO DUODECIMO:** Las resoluciones de la junta general de
15 accionistas se tomarán con al menos el ochenta y cinco por ciento del capital
16 pagado, concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se
17 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMOTERCERO:**
18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la
19 junta general de accionistas son las siguientes: a) nombrar y remover al
20 Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente de la compañía, de
21 conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar
22 anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la
23 compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
24 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución sobre el
25 capital social, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver
26 sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Autorizar la constitución
27 de mandatarios especiales, generales, y procuradores judiciales de la compañía
28 g) Todas las demás atribuciones que confiere la ley y los presentes estatutos



1 sociales. **ARTICULO DECIMOCUARTO: ADMINISTRACIÓN.-**
2 administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, el
3 Gerente General y el Vicepresidente, quienes durarán cinco años en sus
4 funciones y tendrán las atribuciones concedidas por la ley y el presente
5 estatuto social. En caso de ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, éste
6 será subrogado con todas sus atribuciones por el vicepresidente. **ARTÍCULO**
7 **DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente
9 Ejecutivo, y del Gerente General, quienes la ejercerán de manera individual.-
10 **ARTICULO DECIMOSEXTO.- Del Presidente Ejecutivo de la**
11 **Compañía.-** El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general para
12 un período máximo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o
13 extrajudicial de la compañía, de manera individual, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y
15 deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de
16 junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b)
17 Suscribir conjunta o individualmente con el Gerente General los títulos de
18 acciones o certificados provisionales; y, c) Ejecutar a nombre de la compañía
19 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
20 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. La
21 junta general de accionistas deberá designar un Presidente Ejecutivo
22 subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente Ejecutivo en
23 caso de ausencia definitiva. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO.- Del**
24 **Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la junta general para
25 un período máximo de cinco años, tendrá la representación legal, judicial o
26 extrajudicial de la compañía de manera individual, podrá ser reelegido
27 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
28 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de

G.

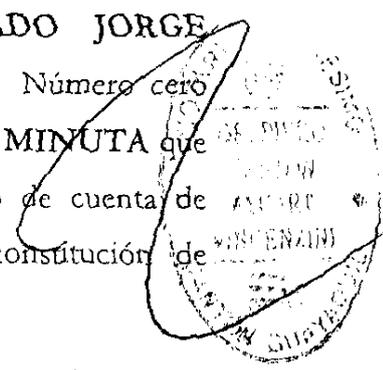


1 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
2 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto
3 a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo
4 dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones
5 especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y
6 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía;
7 b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
8 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
9 suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta
10 general de accionistas, nombrar mandatarios especiales, generales y
11 procuradores judiciales de la compañía y removerlos cuando considere
12 conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria de accionistas
13 un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así
14 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a
15 la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a
16 la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y
17 remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
18 deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
19 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus
20 documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
21 autorizadas para girar o suscribir cheques o cualquier otra orden de pago
22 contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de
23 cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir
24 las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones
25 y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
26 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
27 cumplimiento de su cometido. **ARTICULO DECIMOCTAVO:**
28 **FISCALIZACIÓN.**- La fiscalización y control de la compañía estarán a



1 cargo de un comisario elegido por la junta general de accionistas, durará dos
2 años en su cargo y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la
3 ley de compañías. CUARTA: El capital de la compañía ha sido suscrito y
4 pagado de la siguiente manera: la compañía ADVOCATUS S.A. en la 112.000
5 interpuesta persona de su representante legal, El señor abogado. Pedro
6 Alejandro Alvear Bardellini, ha suscrito ciento doce mil acciones de un dólar
7 de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad el valor
8 de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento doce
9 mil dólares de los Estados Unidos de América, el señor ingeniero. Ernesto
10 Antonio Robles Alcívar, ha suscrito ciento doce mil acciones de un dólar de 112.000
11 los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad el valor de
12 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento doce mil
13 dólares de los Estados Unidos de América, y el señor ingeniero. Carlos 56.000
14 Alberto Andrade González, ha suscrito cincuenta y seis mil acciones de un 280.000
15 dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en su totalidad el
16 valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de
17 cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, todo lo cual
18 se prueba con el certificado de cuenta de integración adjunto.- El abogado.
19 Jorge Eduardo Toral Zevallos, queda autorizado a realizar las gestiones que
20 fueren necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida,
21 incluyendo la facultad de convocar a la primera junta general de accionistas,
22 así como a obtener el registro único del contribuyente. Señor Notario,
23 anteponga y agregue todas las formalidades de estilo para la completa validez
24 del presente instrumento. (Firma ilegible) ABOGADO JORGE
25 EDUARDO TORAL ZEVALLOS Matricula Profesional Número cero
26 nueve dos cero uno tres uno nueve seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que
27 queda elevada a escritura pública.- Se agrega el certificado de cuenta de
28 integración señalado. LEÍDA esta escritura pública de constitución de

[Handwritten signature]



1 compañía de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los
2 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican
3 en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY
4 FE.-

5

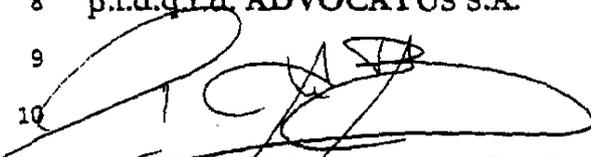
6

7

8 p.l.d.g.r.d. ADVOCATUS S.A.

9

10

11  Ab. Pedro Alejandro Alvear Bardellini.

12 R.U.C. No. 0992574518001

13 C.C. No. 0909047359

14 C.V. No. 001 - 0254

15

16

17

18

19

20  Ing. Ernesto Antonio Robles Alcívar.

21 C.C. No. 0903497741

22 C.V. No. 024 - 0043

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7574296

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0301516225 TORAL ZEVALLOS JORGE EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7574296

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2013 11:14:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



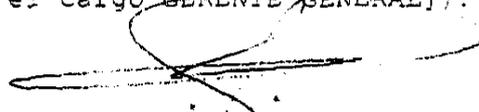
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 455

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 335 a 338 con el número de inscripción 51 celebrado entre: ((ADVOCATUS S.A. en calidad de COMPAÑIA)); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ((ALVEAR BARDELLINI PEDRO ALEJANDRO con el cargo GERENTE GENERAL)).



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

9000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024

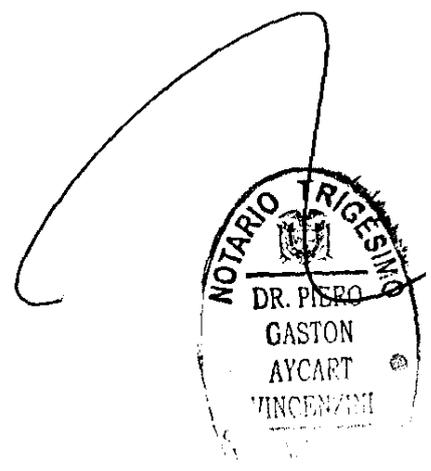
024 - 0043

9903497741

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ROBLES ALCAIVAR ERNESTO ANTONIO

QUARTAS CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA BOLIVAR BARRIO
GUAYAQUIL BOLIVAR BARRIO
CANTON PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

090341087-6

022

022 - 0023

0903410876

NUMERO DE CERTIFICADO
 ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALBERTO

SEXO: MASCULINO
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA LEDNOR
 MOSCOSO OLIZMAN

0000012

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / EDUCACION
 ING. QUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ANDRADE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ ALICE

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUAYADUL
 2010-12-01

FECHA DE EXPIRACION
 2020-12-01

Garmen Cervajal
 NOTARIA SEGUNDA
 QUITO - ECUADOR

022

022 - 0023

0903410876

NUMERO DE CERTIFICADO
 ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALBERTO

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA LEDNOR

MOSCOSO OLIZMAN

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO GASTON AYCART
 QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001KCO16942-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ADVOCATUS S.A.	\$ 112.000.00
ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALBERTO	\$ 56.000.00
ROBLES ALCIVAR ERNESTO ANTONIO	\$ 112.000.00
TOTAL	\$ 280.000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75 %**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

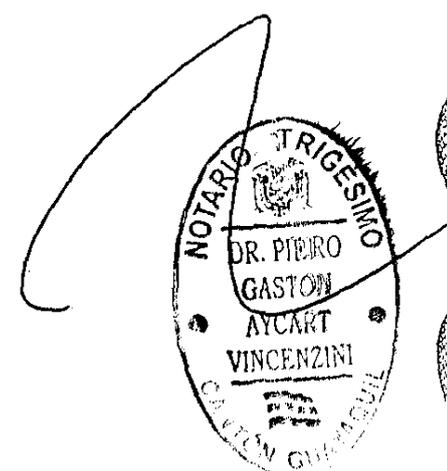
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE DICIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0089014



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ing. Carlos Alberto Andrade González.

C.C. No. 0903410876

C.V. No. 024 - 0043

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini.

Notario Trigésimo del cantón Guayaquil.



0000015

Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en
de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA**
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALVEAR ROBLES
& ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS, la misma que sello y firmo, el mismo día
de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.



[Handwritten Signature]
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



1000016



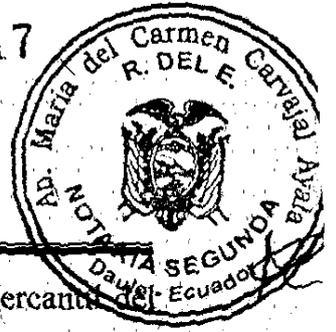
RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS., celebrada ante el Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo de este cantón, con fecha CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC. IMV.DJMV.DAYR.G.14 dictada el CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, por el Ingeniero Carlos Murillo Cabrera. INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL (S), quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑIA, anteriormente mencionada.- GUAYAQUIL SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-

[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

000017

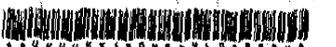
NUMERO DE REPERTORIO: 5.694
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:13



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Febrero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IMV.DJMV.DAYR.G.14.0000662, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Mercado de Valores de Guayaquil (S), ING. CARLOS MURILLO CABRERA, el 5 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, de fojas 11.509 a 11.541, Registro Mercantil número 445.

ORDEN: 5694



Guayaquil, 11 de febrero de 2014

REVISADO POR: *W*

[Signature]
Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.

Daule, 10 de Marzo del 2014

[Signature]
Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN DAULE



Nº 766908



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0007016

Guayaquil, 11 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ALVEAR ROBLES & ASOCIADOS FIDUCIARIA S.A. ARAFISA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

[Handwritten signature]
LEO/evm